

rios que pasen a ser de régimen normal de provisión, o de Centros que funcionen en régimen de administración especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Herencia. Localidad: Herencia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Carrasco Alcalde», que contará con 30 unidades escolares mixtas de EGB, siete unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se integran, desglosadas del Colegio Nacional mixto «El Parque», del mismo municipio y localidad, 19 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial; se transforman las cinco unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, existentes, en once unidades escolares mixtas de EGB; se suprime la plaza de Dirección sin curso y se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Herencia. Localidad: Herencia.—Desglose y traslado de las 19 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, que constituyen el Colegio Nacional mixto «El Parque», domiciliado en Parque Municipal, que desaparece, y que pasan a integrarse en el Colegio Nacional mixto «Carrasco Alcalde», del mismo municipio y localidad. Se suprime la plaza de Dirección con función docente.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: San Sebastián. Localidad: San Sebastián.—Modificación del Colegio Nacional mixto «San José de Calasanz», domiciliado en Txapin-Ene, sin número, barrio de Alza, que contará con 24 unidades escolares mixtas de EGB y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime la plaza de Dirección sin curso y se crea la plaza de Dirección con función docente, y se desglosan y trasladan cinco unidades escolares mixtas de EGB, que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional mixto «Larratxo». Al mismo tiempo, se hace constar que este Colegio Nacional pertenece a la localidad de San Sebastián y no de Alza, como hasta la fecha había venido figurando.

Provincia de León

Municipio: Astorga. Localidad: Astorga.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Angel González Alvarez», domiciliado en plaza del Ganado, sin número, barrio de Puerta de Rey, y barrio de Rectivia, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se integran tres unidades escolares mixtas de EGB, que se desglosan del Colegio Nacional mixto «Santa Marta».

Municipio: Astorga. Localidad: Astorga.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Santa Marta», domiciliado en calle Santiago, 2, que contará con 12 unidades escolares mixtas de EGB, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan y trasladan tres unidades escolares mixtas de EGB, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional mixto «Angel González Alvarez»; se suprime la plaza de Dirección sin curso y se crea la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Benavides de Orbigo. Localidad: Benavides de Orbigo.—Se autoriza el traslado de cinco unidades escolares existentes en lugares dispersos al nuevo edificio construido, con lo cual el Colegio Nacional mixto «San Juan», constituido por 11 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente, funcionará en calle Manuel Gullón, sin número, y plaza del Ganado.

Municipio: Ponferrada. Localidad: Flores del Sil.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen de la Encina», domiciliado en calle Sevilla, sin número, que contará con 17 unidades escolares mixtas de EGB, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se integra la plaza de Dirección sin curso, que se desglosa del Colegio Nacional mixto comarcal de la localidad de Fuentesnuevas del mismo municipio, y se desglosa y traslada la plaza de Dirección con función docente, que pasa a integrarse al citado Centro.

Municipio: Ponferrada. Localidad: Fuentesnuevas.—Modificación del Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en plaza del Poblado, que contará con 11 unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se integra la plaza de Dirección con función docente, que se desglosa del Colegio Nacional mixto comarcal «Virgen de la Encina», de la localidad de Flores del Sil, del mismo municipio, y se desglosa y traslada la plaza de Dirección sin curso existente, que pasa a integrarse en dicho Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores, relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Córdoba

Municipio: Montoro. Localidad: Montoro.—Se anula la Orden ministerial de 6 de agosto de 1979, por la que se constituía el Colegio Nacional mixto «López de Cárdenas», debiendo quedar en la forma que sigue: «Constitución del Colegio Nacional mixto "Epora", domiciliado en Cerro de la Muela, que contará con 18 unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se integran ocho unidades escolares mixtas de EGB, que se desglosan del Colegio Nacional mixto «Santo Tomás de Aquino», y ocho unidades escolares mixtas de EGB, que se desglosan del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Rosario», ambos del mismo municipio y localidad, y se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y la plaza de Dirección con función docente. Se autoriza la denominación del Colegio Nacional mixto "Epora" para este Centro.»

Municipio: Montoro. Localidad: Montoro.—Se anula la Orden ministerial de 6 de agosto de 1979, por la que se modificaba el Colegio Nacional mixto «Santo Tomás de Aquino», debiendo quedar en la forma que sigue: «Modificación del Colegio Nacional mixto "Santo Tomás de Aquino", domiciliado en calle Calvario, 1, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan y trasladan ocho unidades escolares de EGB, que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional mixto "Epora", del mismo municipio y localidad, y se suprimen dos unidades escolares mixtas de EGB.»

Municipio: Montoro. Localidad: Montoro.—Se anula la Orden ministerial de 6 de agosto de 1979, por la que se modificaba el Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Rosario», domiciliado en calle Salazar, 8, debiendo quedar en la forma que sigue: «Modificación del Colegio Nacional mixto "Nuestra Señora del Rosario", domiciliado en calle Salazar, 6, que contará con ocho unidades escolares mixtas de EGB, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan y trasladan ocho unidades escolares mixtas de EGB que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional mixto "Epora", del mismo municipio y localidad, y se suprimen nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica.»

Provincia de León

Municipio: Palacios del Sil. Localidad: Salientes.—Se amplía la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1979 por la que se suprime la unidad escolar mixta de EGB, haciendo constar que se reconoce al Profesor/a, titular de dicha unidad escolar, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Palacios del Sil al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Palacios del Sil. Localidad: Tejedo del Sil.—Se amplía la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1979 por la que se suprime la unidad escolar mixta de EGB, haciendo constar que se reconoce al Profesor/a titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Palacios del Sil, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

1986

ORDEN de 13 de diciembre de 1979 por la que se ponen en funcionamiento diversos Centros estatales de Educación Permanente de Adultos en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3540/1977, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1978), por el que se crean Centros estatales de Educación Permanente de Adultos en la provincia de Jaén, y a lo dispuesto sobre organización de Centros de Educación Permanente de Adultos en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza el funcionamiento de los Centros Estatales de Educación Permanente de Adultos que se mencionan a continuación, y que quedarán con la composición que en cada caso se especifica:

Provincia de Jaén

Municipio: Andújar. Localidad: Andújar.—Centro de Educación Permanente de Adultos «Pedro Escavias», domiciliado en la calle Maestra, número 13, creado por Real Decreto 3540/1977, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1978), para 320 puestos escolares de EPA. Se constituye

inicialmente este Centro, que funciona a pleno tiempo en edificio dedicado a esta modalidad, con organización flexible que atienden ocho Profesores de la actual plantilla provincial de EPA, uno de los cuales ejercerá la función de Director.

Municipio: Jaén. Localidad: Jaén.—Centro de Educación Permanente de Adultos «Antonio Machado», domiciliado en la calle Sevilla, sin número, creado por Real Decreto 3540/1977, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1978), para 1.120 puestos escolares. Se constituye inicialmente este Centro, que funciona a pleno tiempo en edificio dedicado a esta modalidad, con organización flexible que atienden 28 Profesores de la actual plantilla provincial de EPA y Dirección con función docente que a tal efecto se crea por este mismo acto.

Municipio: Jódar. Localidad: Jódar.—Centro de Educación Permanente de Adultos domiciliado en la Casa de la Cultura, creado por Real Decreto 3540/1977, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1978), para 180 puestos escolares. Se constituye inicialmente este Centro, que funciona a pleno tiempo en edificio dedicado a esta modalidad, con organización flexible que atienden cuatro Profesores de la actual plantilla provincial de EPA, uno de los cuales ejercerá la función de Director.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

1987

ORDEN de 9 de enero de 1980 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Córdoba, polígono de Levante, la denominación de «Blas Infante».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Córdoba, polígono de Levante, la denominación de «Blas Infante».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1988

ORDEN de 20 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 190/78, promovido por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y Murcia contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 190/78, interpuesto por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y Murcia contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1979, por la Audiencia Territorial de Granada, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en estos autos por el Procurador don Rafael García Valdecasas Ruiz, en nombre del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y Murcia, contra el acuerdo de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el Colegio recurrente contra el acuerdo de la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Málaga de siete de junio de mil novecientos setenta y siete, cuyos actos han de estimarse ajustados a derecho; sin expresa condena en costas.

Firme que sea esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1989

ORDEN de 21 de diciembre de 1979 sobre renuncia parcial del permiso de investigación de hidrocarburos, situado en zona C, subzona A), denominado «Montanazo C».

Ilmo. Sr.: «Chevron Oil Company of Spain»; «CNWL Oil España, S. A.»; «Denison Mines España Limited»; «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.»; «Pacific Petroleum Española, S. A.» y «Amoco España Exploration Co.», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos, situado en zona C, subzona a), denominado «Montanazo C», expediente número 735, otorgado por Decreto 3597/1975, de 5 de diciembre, cuya superficie original había sido reducida al finalizar el primer período de dos años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley, solicitaron renuncia parcial del área restante de dicho permiso al finalizar su tercer año y medio de vigencia, en consonancia con lo estipulado en el artículo tercero del Decreto por el que fue otorgado.

Informada la solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, cumplidas por sus titulares las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento hasta el momento de la renuncia y remitida conforme la documentación técnica relativa a la investigación llevada a cabo en el permiso, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a sus titulares la solicitud de renuncia parcial del área restante del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Montanazo C», expediente número 735.

Las áreas que renuncian, así como la que conservan en el permiso, cuya superficie es de 19.600 hectáreas, son las que se delimitan por las líneas perimetrales cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, se describen en el anexo.

Segundo.—Declarar extinguidas las partes del permiso cuya renuncia se acepta, y sus superficies que revierten al Estado por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974, pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí o sacar a concurso su adjudicación.

Tercero.—Devolver la parte que corresponda de la garantía a que se refiere el artículo 23 de la citada Ley, por aplicación de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO

Permiso «Montanazo C» (Área que se conserva)
Longitudes referidas al meridiano de Greenwich

Vértice	Longitud E.	Latitud N.	Vértice	Longitud E.	Latitud N.
1	1° 29'	40° 55'	24	1° 38'	40° 48'
2	1° 32'	40° 55'	25	1° 38'	40° 49'
3	1° 32'	40° 54'	26	1° 40'	40° 49'
4	1° 34'	40° 54'	27	1° 40'	40° 47'
5	1° 34'	40° 55'	28	1° 38'	40° 47'
6	1° 36'	40° 55'	29	1° 38'	40° 46'
7	1° 36'	40° 54'	30	1° 36'	40° 46'
8	1° 38'	40° 54'	31	1° 36'	40° 45'
9	1° 38'	40° 52'	32	1° 24' 50"	40° 45'
10	1° 36'	40° 52'	33	1° 24' 50"	40° 46'
11	1° 38'	40° 51'	34	1° 26'	40° 46'
12	1° 33'	40° 51'	35	1° 26'	40° 47'
13	1° 33'	40° 50'	36	1° 27'	40° 47'
14	1° 34'	40° 50'	37	1° 27'	40° 48'
15	1° 34'	40° 48'	38	1° 28'	40° 48'
16	1° 33'	40° 48'	39	1° 28'	40° 49'
17	1° 33'	40° 47'	40	1° 31'	40° 49'
18	1° 32'	40° 47'	41	1° 31'	40° 52'
19	1° 32'	40° 46'	42	1° 29'	40° 52'
20	1° 34'	40° 46'	43	1° 29'	40° 51'
21	1° 34'	40° 47'	44	1° 28'	40° 51'
22	1° 36'	40° 47'	45	1° 28'	40° 54'
23	1° 36'	40° 48'	46	1° 29'	40° 54'